



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-19183150-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-04211633- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-153-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y nómina de personal afectado obrantes en el RE-2021-04211616-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **218/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.04 14:32:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.04 14:32:23 -03:00

Ezeiza, 15 de ENERO de 2021

Señores

Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación
Atención Sr. Ministro Dr. Claudio Moroni

S _____ / _____ D

De nuestra consideración

Los que suscriben la presente, concurriendo conjuntamente, por una parte en representación de la firma INTERBAIRES SA (CUIT 30-51986836-5), Sr. Guillermo Alejandro Rimoldi en su carácter de Apoderado y por la otra, Secretario General Señor Ruben Fernández en representación de la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales (CUIT 30-60032625-9), comparecemos por esta vía ante el Sr. Ministro en el propósito de poner en su conocimiento el acuerdo arribado entre ambas partes que a continuación se detalla, solicitando la homologación de ese Ministerio.

Debido a la situación de crisis sanitaria de público conocimiento que se encuentra atravesando nuestro país debido a la pandemia Covid-19, la cual ha ocasionado restricciones de viaje en varios países, cierre de fronteras y/o cancelaciones de vuelos, habiendo fulminado la actividad aeroportuaria, paralizando por completo todas las actividades económicas conexas a la industria aeroportuaria, debiendo preverse que el restablecimiento de tales actividades será paulatino y progresivo en un complejo proceso que demandara prolongados tiempos.

Esta crisis internacional provocada por el Covid-19, que comenzó afectando primeramente a Interbaires S.A. con una disminución en el número de pasajeros internacionales y a los consecuentes gastos y compras que hicieron los mismos desde febrero de 2020, y que desde el día 20 de marzo de 2020 la ha dejado sin ningún tipo de ingresos por ventas, con la operación totalmente cerrada (ni posibilidad de buscar ingresos en forma alternativa por la naturaleza de su actividad), con las tiendas de free shops cerradas, afectando el normal desarrollo de la prestación laboral de 174 trabajadores.

Como consecuencia de esta situación descrita es que deben articularse en esta crucial y acuciante situación todas las medidas que conduzcan a preservar la empresa en función del sostenimiento de la fuente laboral, sin ocurrir en desmedro del ingreso de los trabajadores y a fin de poder mantener la fuente de trabajo de los mismos, el gremio conjuntamente con la empresa, acuerdan lo siguiente, fundamentando el presente acuerdo en las disposiciones de la Ley de contrato de trabajo por tratarse de un caso de fuerza mayor, con falta total de trabajo no imputable al empleador, pactando las partes en consecuencia la suspensión de los contratos laborales por el término de los meses de Febrero 2021 a Abril del 2021 con el pago de sumas no remunerativas como se detalla a continuación fundado este acuerdo en el art. 223 bis de la Ley de contrato de trabajo, de acuerdo a la excepción dispuesta en el artículo 3 del decreto 329/2020 y demás normas de emergencia dictadas por el Gobierno:

RE-2021-04211616-APN-DGD#MT

PRIMERO: Abonar los salarios de los meses de Febrero 2021, Marzo 2021 y Abril de 2021 a sus trabajadores, por una suma no remunerativa equivalente al 85% de los conceptos fijos del salario bruto que percibió cada trabajador al 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Que la suma no remunerativa que se abonará enunciada en el punto **PRIMERO**, quede exenta de aportes y contribuciones en un 100%, abonándose únicamente los siguientes aportes y contribuciones destinados a la ART, seguro de vida y Obra social durante los meses de Febrero 2021 a Abril 2021.

TERCERO: La empresa tendrá que notificar al personal que se encuentra suspendido desde el 1 de Febrero de 2021 hasta el día 30 de Abril de 2021 mediante el portal de recibos de nómina habilitado en la empresa.

CUARTO: Las suspensiones serán notificadas al personal en forma individual. Si las condiciones se modificaran en un plazo inferior al establecido y se volviera a retomar la actividad de la empresa; ésta podrá modificar o dejar sin efecto las suspensiones comunicadas mediante una nueva notificación que cursará al dependiente, mediante el sistema detallado en el punto **TERCERO** previa notificación a la Unión del Personal Superior y Profesional de Empresas Aerocomerciales

QUINTO: La prestación no remunerativa referida en el punto PRIMERO se pagará en las fechas y en idéntica forma prevista para el pago de los salarios.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia desde el día 01/02/2021 hasta el día 30/04/2021 y lo es a los fines de preservar la fuente de trabajo. Las partes evaluarán las condiciones y evolución de la situación de emergencia y se reunirán periódicamente para evaluar la situación manteniendo un diálogo de buena fe en forma permanente.

SEPTIMO: Las partes firmantes del presente acuerdo solicitan a ese ministerio la homologación y comunicación a la AFIP a fin de cumplir con las formalidades necesarias y a tal fin se acompaña la nómina del total de los trabajadores involucrados con su correspondiente CUIL.

Legajo	Apellido, nombre	CUIL
20301	██████████	
20409		
22587		
23771		
23807		
23814		
23824		
23829		
23840		
23885		
23968		
23983		
24030		
24056		

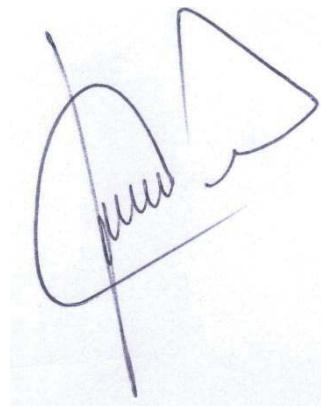
26975		
27034		
27036		
27084		
27140		
27165		
27196		
27203		
27268		
27269		
27280		
27294		
27295		
27298		
27302		
27307		
27313		
27314		
27321		
27328		
27361		
27417		
27433		
27442		
27445		
27448		

OCTAVO: En el presente acuerdo, se deja constancia en carácter de declaración jurada, que las firmas insertas de todos los participantes son auténticas, conforme a lo dispuesto por el Art. 109 del decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)

Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atentamente.



RUBEN FERNANDEZ



Guillermo Alejandro Rimoldi

RE-2021-04211616-APN-DGD#MT

Teléfonos: Ruben Fernández (UPSA)
Guillermo Rimoldi (Interbaires S.A.)

Cel. 1162873979
Cel. 1124781539



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 153-21 Acu 218-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.